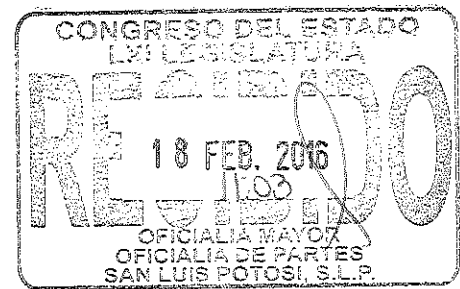
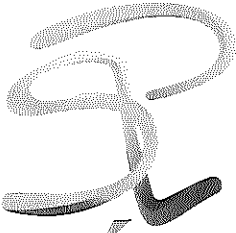


VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018



0001887

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P R E S E N T E.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí; **LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí; **LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ OVIEDO**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí; **C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ**, Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí; y, **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 114, fracción IV, de la Constitución de Política del Estado de San Luis Potosí, 31 inciso b), fracciones II y VII, 29 fracción I, 70, 75, 78 fracción VIII, 81 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 109 fracción XX, 111 fracción XXI, 119 fracciones XIX y XXXIII, 123 fracciones II y XII y demás relativos del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **presentamos iniciativa que reforma los artículos 19 fracción I inciso a); 20 fracción I inciso b) punto 8; 46 fracción VII; adiciona la fracción XIX al artículo 46; y deroga la fracción XIV inciso a) del artículo 24, del Decreto Legislativo 0111 relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2016**, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil quince. Propuesta que planteamos al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Disposición que se replica en el artículo 114, fracción IV de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que a propuesta de este H. Ayuntamiento, se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2016, la que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre del dos mil quince. Y es el caso que al aplicar la Ley de Ingresos ya referida, nos percatamos que en los dispositivos, 19, 20 y 24 hay inconsistencias, las que causan un perjuicio económico a los contribuyentes, al hacer evidentemente gravoso el pago de derechos, y aprovechamientos, establecidos en los numerales en comento. En consecuencia, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de febrero del año 2016, por unanimidad de votos, se aprobó reformar el Decreto 0111 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2016, como se hace constar con la certificación de la aprobación correspondiente, que a la presente se adjunta.

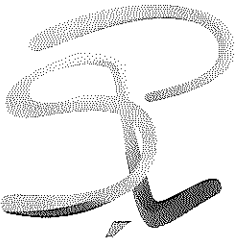
Es así, que se observó que en el artículo 19, fracción I, inciso a), se establece que los servicios de rastro municipal que presta el ayuntamiento con personal a su cargo, causarán el cobro por el servicio de sacrificio, degüello, despielado, viscerado, y sellado de



VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018



ganado bovino tipo 1, a razón 0.0860, por kilogramo, siendo lo correcto, 0.0086 salarios mínimos generales vigentes.

En el artículo 20, fracción I, inciso b), punto 8, se omite señalar adecuadamente el concepto de conectores, tomando en cuenta que éste, según el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, se define como "las instalaciones necesarias para la interconexión de la infraestructura para el transporte carretero, ferroviario y aéreo, mejorando con ello las diferentes modalidades del transporte público y privado", de tal manera que al tratarse de la construcción de infraestructura no resulta adecuado hacerlo por concepto, sino por superficie utilizada para tal fin, puesto que en términos generales, las licencias de construcción se cobran por metro cuadrado construido, siendo éste el concepto más apegado a la realidad de lo que se autoriza.

Por otra parte, al aplicar las tasas, tarifas o cuotas establecidas en el Título Sexto, relativo a Aprovechamientos, Capítulo Único Aprovechamientos de Tipo Corriente, Sección Primera Multas Administrativas, artículo 46, fracción VII, Multas por violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, al Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y al Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez del citado ordenamiento legal, se determina un cobro mínimo de 100 salarios mínimos generales, lo que resulta gravoso en menoscabo de la economía de los contribuyentes, ello tomando en consideración que ciertos sectores se encuentran en situación de desventaja.



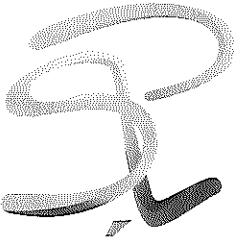
Por cuanto hace al registro de nacimientos, este servicio es gratuito, sin embargo, se debe considerar una sanción por hacerlo extemporáneamente, por lo que resulta viable derogar del artículo 24, la fracción XIV inciso a), y en su caso adicionar la fracción XIX al artículo 46, para considerar esta sanción.

Si bien es cierto, este Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, busca incrementar los recursos propios del municipio para la prestación de los servicios que tiene encomendados en Ley, también lo es que su objetivo primordial es encontrar un equilibrio a fin de no perjudicar el patrimonio de los habitantes de este Municipio y a efecto de proteger a las clases sociales con menos capacidad económica, en total apego a los principios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y certeza jurídica.

En razón de lo antes expuesto, se envía a esta Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se reforman los artículos, 19 fracción I inciso a), 20 fracción I inciso b) punto 8, 46 fracción VII; se adiciona la fracción XIX al artículo 46; y se deroga la fracción XIV inciso a) del artículo 24, del Decreto Legislativo 0111 que expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil quince, para quedar como sigue



ARTÍCULO 19. Los servicios de Rastro Municipal que preste el Ayuntamiento con personal a su cargo causarán cobros, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:

I. ...

CONCEPTO

a) Ganado bovino (Tipo 1)

**SMG
0.0086 por kg."**

b) a h) ...

ARTÍCULO 20. ...

I. ...

a) ...

b) Licencia de Construcción o modificación de obras en la vía pública.
1. al 7...

8. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura para puentes peatonales se pagará 400.00 SMG; **por conectores de cualquier tipo, se pagará 4.5 SMG por metro cuadrado.**

c) y d) ...

II. a XV. ...

ARTÍCULO 24. ...

I. a XIII. ...

XIV. Se deroga

a) Se deroga.

XV. a XVIII. ...



...

ARTÍCULO 46. ...

I. a VI. ...

VII. ...

Multas por violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Reglamento de Construcción del Estado de San Luis Potosí y al Plan de Centro de Población Estratégica para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se cobrará de **5.00 hasta 3,000.00 SMG**, a toda infracción relativa a fraccionamientos, subdivisión, apertura de calles, densidades, alturas, uso de suelo para construcción y funcionamiento, notificación de inmuebles en condominio horizontal, así como cualquier obra irregular.

VIII. a XVIII. ...

XIX. MULTAS POR REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO.

Por el registro extemporáneo de nacimiento se cobrará 1.00 SMG



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ

Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí

**LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ
TOVAR**

Síndico Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de San Luis Potosí

**LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ
OVIEDO**

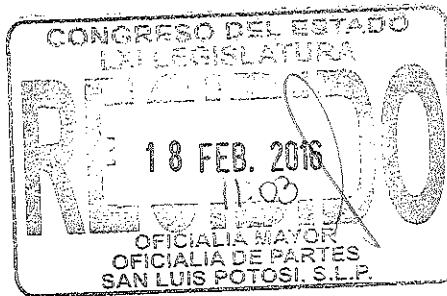
Síndico Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de San Luis Potosí

**C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS
HERNÁNDEZ**

Tesorero Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de San Luis Potosí

**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA
MARTÍNEZ**

Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de San Luis Potosí



0001887

Secretaría General
S.G/246/2016
Febrero 15, 2016

**HONORABLES MIEMBROS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Licenciado Marco Antonio Aranda Martínez**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en los artículos 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 119 fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí:

C E R T I F I C O

Y doy fe que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2016, celebrada el 15 quince de febrero, en el punto V del Orden del Día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por **unanimidad** el dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, relativo al proyecto de Reforma al Decreto 0111 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2016.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE OTORGA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

**SECRETARÍA
GENERAL**



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUÍS POTOSÍ
2015 - 2018


LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

2016. "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

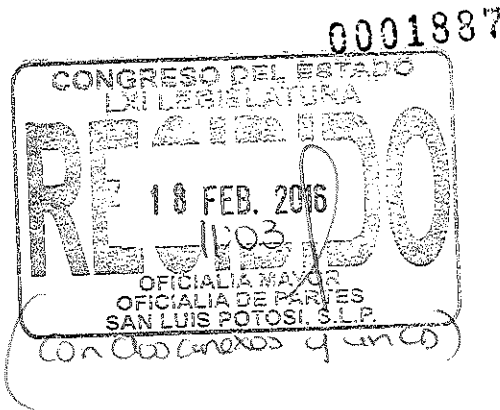
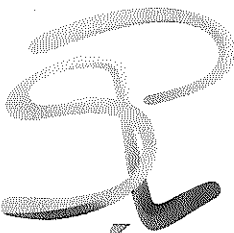
C.C.P. Archivo.
L'MAAM/L'MGS/pirma*



VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018



SECRETARÍA GENERAL
S.G./305/2016
16 FEBRERO DE 2016

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P R E S E N T E.-

Por este conducto y con fundamento en los artículos 78, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 119 fracciones III y XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, hago de su conocimiento que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2016, de fecha 15 de febrero, en el punto V del Orden del Día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad, el dictamen relativo al Proyecto de Reforma al Decreto 0111, publicado el 29 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda.

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio, la siguiente documentación:

- I. Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Exposición de Motivos;
- II. Constancia de aprobación del punto en comento, y
- III. Disco compacto, que contiene la indicada Iniciativa con Proyecto de Decreto y Exposición de Motivos, relativos a la reforma de diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2016, contenida en el Decreto 0111.

Lo que se remite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el numeral 31, inciso b), fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

SECRETARÍA
GENERAL

ATENTAMENTE


LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ

Bldv. Salvador Nava Martínez No. 1580,
Col. Santuario, 78380.
San Luis Potosí, S.L.P.



f Aytoslp
t @aytoslp
sanluis.gob.mx